DECRETO POLICIAL GENERAL
CLEVELAND DIVISION OF POLICE (DIVISIÓN DE POLICÍA DE CLEVELAND, CDP)

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA ORIGINAL:	FECHA DE REVISIÓN:	N.º DE PÁGINAS:	NÚMERO:
	08-20-2018	1 de 5	
ASUNTO: ARRESTOS POR CAUSA PROBABLE/SIN ORDEN JUDICIAL			
MANUAL ASOCIADO:	DECRETOS RELACIONADOS: 2.2.04 Ejecución de una orden judicial		
JEFE DE POLICÍA:			

Reemplaza el decreto policial general (GPO, por sus siglas en inglés) "2.3.04 Causa probable: establecimiento y presentación para arrestos sin orden judicial".

PROPÓSITO: Establecer lineamientos de la División de Policía de Cleveland de manera que todos los arrestos se realicen de acuerdo con los derechos garantizados y protegidos por la Constitución y las leyes federales y estatales. La división llevará a cabo los arrestos de manera justa y respetuosa como parte de una estrategia efectiva de prevención de delitos general conforme a los valores comunitarios.

POLÍTICA: La política de la división es respetar los derechos de privacidad fundamentales de todas las personas. Los oficiales llevarán a cabo arrestos en estricto cumplimiento de los derechos garantizados y protegidos por la Constitución y las leyes federales y estatales. De la misma manera, todas las incautaciones o detenciones efectuadas por la división deberán cumplir con las leyes federales y estatales pertinentes que rigen la incautación de propiedad y la detención de personas. Los oficiales no deberán considerar, en ninguna circunstancia, el sexo, la raza, el origen étnico, la nacionalidad ni la orientación sexual percibida de una persona como factor para establecer una causa probable, a menos que dicha información forme parte de una descripción real y creíble de un sospechoso específico en una investigación que incluya otros factores de identificación.

DEFINICIONES:

Arresto: Acto mediante el cual un oficial pone a una persona bajo custodia basado en una orden judicial o una causa probable. Para que se constituya un arresto, se debe restringir realmente a la persona. Dicha restricción podría imponerse por la fuerza o como resultado de la entrega voluntaria de la persona arrestada bajo la custodia del oficial que efectúa el arresto. El arresto es una restricción con un alcance o una duración mayor que una detención con fines de investigación.

Causa probable: Hechos y circunstancias conocidas por los oficiales que harían que una persona sensata crea que es probable que un individuo haya cometido o esté cometiendo un delito.

PROCEDIMIENTOS:

I. Requisitos generales para arrestos por causa probable/sin orden judicial

A. A menos que cuenten con una orden judicial, los oficiales deben tener una causa probable de que un sospechoso ha cometido o esté cometiendo un delito a fin de efectuar un arresto.

B. Cuando se pone a un sospechoso bajo custodia, tan pronto como sea posible, según las circunstancias, los oficiales deberán identificarse e informarle al sospechoso que se encuentra bajo arresto y el motivo del arresto.

C. Antes de interrogar a una persona, los oficiales deberán comunicarle a dicha persona sus derechos Miranda (consulte el GPO, número a confirmar: Advertencia Miranda y renuncia sus derechos).

II. Ingreso a una residencia/habitación sin una orden judicial para efectuar un arresto sin orden judicial

A. Los oficiales podrían ingresar a una residencia sin una orden judicial para efectuar un arresto sin orden judicial en los siguientes casos:

1. Los oficiales consideran, de manera razonable, que las personas se encuentran dentro de la residencia al momento del ingreso.

2. Se obtiene el consentimiento de ingreso a la residencia de parte de una persona que comparte el acceso a las instalaciones y el control de estas. El oficial es responsable de determinar si la persona que autoriza el acceso tiene derecho a otorgar permiso (*consulte el GPO X.XX Registros, sección IV. E Consentimientos de terceros*).

3. Existen circunstancias apremiantes (p. ej., persecución implacable, violencia espontánea, prevención de un delito o fuga inminente para evitar la captura).

III. Responsabilidades del oficial para el informe de arrestos por causa probable/sin orden judicial

A. Los oficiales deberán notificar de inmediato a un supervisor cuando efectúen un arresto bajo custodia por lo siguiente:

1. Obstrucción de un asunto oficial.

2. Resistencia al arresto.

3. Agresión a un oficial, sin otra presunta infracción sustancial.

B. Los oficiales deberán redactar un informe de arresto para todos los arrestos por multas de tránsito no emitidas por oficiales de policía/citaciones por delitos menores (MMC, por sus siglas en inglés).

1. Los informes de arresto deberán completarse antes del final del período de servicio del oficial.

2. Los oficiales no deberán utilizar un lenguaje “preparado” ni infundado sin detalles de respaldo en sus informes de incidentes de arresto.

BORRADOR

3. Los oficiales deberán formular la justificación para un arresto de manera clara y específica en todos los informes relacionados con el arresto a través del uso de un lenguaje individualizado y descriptivo.

4. Los oficiales deberán completar la declaración jurada de causa probable (PC, por sus siglas en inglés) correspondiente, de acuerdo con las secciones IV-VI a continuación.

IV. Compleción y envío de formularios de declaración jurada de PC para todos los arrestos sin orden judicial por multas de tránsito no emitidas por oficiales de policía/MMC

A. Los oficiales que efectúen el arresto deberán completar de manera adecuada el formulario de declaración jurada de causa probable (declaración jurada de PC) y marcar solo la casilla "Arresto sin orden judicial" para todos los arrestos sin orden judicial por multas de tránsito no emitidas por oficiales de policía/MMC.

B. Los oficiales deberán completar el formulario antes del final del período de servicio del oficial que efectuó el arresto.

C. Los oficiales deberán completar el formulario de declaración jurada de PC de "Arresto sin orden judicial" de la siguiente manera:

1. Los oficiales deberán marcar la casilla "Arresto sin orden judicial" en el formulario.

2. Solo puede figurar el nombre de un oficial en la línea Oficial/Detective/Demandante.

3. Cuando se complete el formulario de declaración jurada de PC, los oficiales deberán comenzar la descripción con el día, la fecha, la hora y la ubicación o ubicación aproximada (p. ej.: El viernes 12 de abril de 2018, aproximadamente a las 10:20, en una residencia ubicada en 1234 Maple Street).

4. En la sección de descripción, los oficiales deberán explicar la causa probable establecida que condujo al arresto.

D. Los oficiales deberán asegurarse de que el formulario se envíe a un supervisor o al secretario del tribunal para que lo revisen y lo certifiquen. En el caso de oficiales con empleo secundario, el supervisor del distrito donde ocurra el hecho deberá revisar y certificar el formulario de declaración jurada de PC, a menos que un supervisor de un rango superior al del oficial que efectuó el arresto se encuentre trabajando de manera concurrente en dicho empleo secundario.

E. El oficial deberá colocar los formularios de declaración jurada de PC en un contenedor designado exclusivamente para los formularios de declaración jurada de PC originales.

V. Compleción y envío de formularios de declaración jurada de PC para todos los arrestos por delito grave, combinación de delito grave/delito menor, delito menor ascendente y delito menor cuando el detective asignado también esté a cargo de las tareas de imputación.

BORRADOR

A. Los oficiales deberán colocar los formularios de declaración jurada de PC de "Arresto sin orden judicial" en un contenedor designado exclusivamente para los formularios de declaración jurada de PC originales.

B. Los detectives deberán asegurarse de que se realice el seguimiento adecuado en la imputación o la liberación de las personas arrestadas según corresponda.

C. Los detectives deberán encargarse de la imputación/liberación con relación a delitos menores ascendentes generados por la Sección de Patrulla, independientemente de si se determinó que el delito menor se convirtió en un delito grave. Esto es necesario para garantizar que a las personas se las impute/libere en el plazo requerido de 36 horas.

VI. Formularios de declaración jurada de PC para todos los arrestos por multas de tránsito no emitidas por oficiales de policía/MMC cuando un detective no está a cargo de las tareas de imputación

A. Además de la declaración jurada de PC de "Arresto sin orden judicial" descrita en la sección IV, los oficiales que efectúen arrestos por multas de tránsito no emitidas por oficiales de policía/MMC deberán completar un segundo formulario de declaración jurada de PC y solo marcar la casilla "Declaración de los hechos". El supervisor de la Sección de Registros necesita este formulario para presentar cargos sobre el arresto por delito menor.

B. Los oficiales deberán completar el formulario antes del final del período de servicio del oficial que efectuó el arresto.

C. Los oficiales deberán asegurarse de que el formulario se envíe a un supervisor o al secretario del tribunal para que lo revisen y lo certifiquen. En el caso de oficiales con empleo secundario, el supervisor del distrito donde ocurra el hecho deberá revisar y certificar el formulario de declaración jurada de PC, a menos que un supervisor de un rango superior al del oficial que efectuó el arresto se encuentre trabajando de manera concurrente en dicho empleo secundario.

D. El oficial deberá colocar ambos formularios de declaración jurada de PC (uno donde solo se haya marcado la casilla "Arresto sin orden judicial" y otro donde solo se haya marcado la casilla "Declaración de los hechos") en un contenedor designado exclusivamente para los formularios de declaración jurada de PC originales.

E. No es necesario que los oficiales asignados a unidades investigativas inicien el proceso de imputación por delito menor a través de la Sección de Registros, sino que pueden optar por administrar el proceso de imputación como se hace normalmente en su unidad investigativa, siempre que se cumplan los requisitos de presentación.

VII. Responsabilidades del supervisor para arrestos por causa probable/sin orden judicial

A. El supervisor deberá presentarse en la escena siempre que los oficiales notifiquen a un supervisor que están efectuando un arresto bajo custodia por la obstrucción de un asunto oficial, la resistencia al arresto o la agresión a un oficial sin otra presunta infracción sustancial.

B. Los supervisores deberán revisar toda la documentación sobre los arrestos para verificar que esté completa y que cumpla con la ley y con la política de la división.

C. Los supervisores deberán revisar cada informe y formulario de declaración jurada de PC completados por los oficiales bajo su mando, independientemente de si involucran incautación de contrabando, y firmar los informes para hacer constar su revisión en el plazo de 24 horas de efectuado el arresto, siempre que no haya circunstancias excepcionales. Los supervisores deberán revisar los informes y los formularios en busca de deficiencias, entre las que se incluyen las siguientes:

1. lenguaje "preparado" o infundado sin detalles de respaldo, información inconsistente, formulación insuficiente de las bases para las medidas u otra información incorrecta o incompleta en los informes o formularios;

2. arrestos posteriores a detenciones que no estuvieron respaldados por una sospecha razonable;

3. arrestos que no están respaldados por una causa probable o que, de otra manera, infringen la ley o la política de la CDP;

4. por cada registro o arresto que involucre la recuperación de evidencia de contrabando, indicación de si las circunstancias por las que se recuperó evidencia o por las que se estableció la causa probable del arresto son plausibles y están completas.

D. Los oficiales a cargo (OIC, por sus siglas en inglés) deberán asegurarse de que todos los formularios de declaración jurada de PC se entreguen en mano a la Sección de Registros todos los días a las 02:30, 08:30 y 15:30.

E. En un plazo de siete días calendario, los supervisores deberán documentar e informar lo siguiente a su jefe inmediato:

1. arrestos no respaldados por causa probable;
2. arrestos que infrinjan una política de la División de Policía de Cleveland;
3. arrestos que, aunque cumplan con la ley y con la política, indiquen una necesidad de medidas correctivas o de una revisión de la política, la estrategia, las tácticas o la capacitación de la agencia.

F. Los supervisores deberán tomar las medidas necesarias para abordar todas las presuntas infracciones o deficiencias en los arrestos. Las medidas adecuadas podrían incluir la recomendación de medidas correctivas no disciplinarias para el oficial involucrado y la documentación de dicha medida en el software de seguimiento, o la derivación del incidente para fines de investigación administrativa o delictiva.

VIII. Capacitación

A. La división deberá proporcionarles a los oficiales una capacitación anual continua sobre registros e incautaciones o detenciones/arrestos por causa probable o sin orden judicial que sea adecuada con relación a la calidad, a la cantidad, al tipo y al alcance.

BORRADOR